

AVISO DE ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS

ORDEN DE CONVOCATORIA A UNA ELECCIÓN

ORDEN EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELTON QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN PARA LA EMISIÓN DE BONOS QUE SE CELEBRARÁ EN DICHO DISTRITO, DISPONE LA REALIZACIÓN Y EL AVISO DE LA ELECCIÓN, Y CONTIENE OTRAS DISPOSICIONES AL RESPECTO

POR CUANTO, el Consejo de Administración (el “Consejo”) del Distrito Escolar Independiente de Belton (el “Distrito”) considera necesario y aconsejable convocar y celebrar una elección para y en el Distrito para someter a decisión las propuestas aquí expuestas, y

POR CUANTO, el Consejo declara que la asamblea en la que se decide esta Orden está abierta al público y que se dio aviso público de la hora, el lugar y el objetivo de la asamblea, conforme lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, en su versión modificada.

AHORA, POR LO TANTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE BELTON ORDENA LO SIGUIENTE:

Sección 1. Determinaciones. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son fieles y exactas, y se incorporan al presente documento como determinaciones de hechos y como parte de las disposiciones operativas del mismo.

Sección 2. Elección ordenada; Fecha de la elección; Propuestas. Se celebrará una elección para la emisión de bonos (la “Elección”) para y en el Distrito el día martes 4 de noviembre de 2025 (“Día de la Elección”), fecha de elección uniforme establecida según lo dispuesto en la Sección 41.001(a) del Código Electoral de Texas, en su versión modificada (el “Código”), según lo exigen las leyes de Texas. En la Elección, se someterán las siguientes propuestas (individualmente, la “Propuesta”, y, en conjunto, las “Propuestas”) a los votantes habilitados del Distrito de conformidad con la ley:

DEI DE BELTON: PROPUESTA A

SE TRATA DE UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INMUEBLES.

¿Se deberá autorizar al Consejo de Administración (“el Consejo”) del Distrito Escolar Independiente de Belton (el “Distrito”) a emitir y vender a cualquier precio o precios los bonos del Distrito por el importe de \$92,925,000 para la construcción, la adquisición, la renovación y el equipamiento de edificios escolares en el Distrito, cuyos bonos podrán emitirse en diversas emisiones o series, con vencimiento en serie o de otra manera en un plazo que no exceda los 40 años a partir de su fecha, y devengar intereses a una tasa o tasas, que no exceda o excedan la tasa máxima vigente establecida por la ley actual o futura, según lo determine el Consejo al momento de la emisión; y se deberá autorizar al Consejo a aplicar y gravar, y a

ordenar la evaluación y el cobro de impuestos anuales *ad valorem* sobre todo inmueble imponible en el distrito, suficientes, sin límites en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito formalizado o autorizado en anticipación de dichos bonos, o en relación o en conexión con ellos; dichos bonos que serán emitidos y dichos impuestos que serán gravados, comprometidos, calculados y cobrados conforme a la Constitución y las leyes del Estado de Texas, incluido el Código de Educación de Texas?

DEI DE BELTON: PROPUESTA B

SE TRATA DE UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INMUEBLES.

¿Se deberá autorizar al Consejo de Administración (“el Consejo”) del Distrito Escolar Independiente de Belton (el “Distrito”) a emitir y vender a cualquier precio o precios los bonos del Distrito por el importe de \$43,725,000 para la construcción, la renovación, la adquisición y el equipamiento de mejoras a Tiger Field y Bronco Field, cuyos bonos podrán emitirse en diversas emisiones o series, con vencimiento en serie o de otra manera en un plazo que no exceda los 40 años a partir de su fecha, y devengar intereses a una tasa o tasas, que no exceda o excedan la tasa máxima vigente establecida por la ley actual o futura, según lo determine el Consejo al momento de la emisión; y se deberá autorizar al Consejo a aplicar y gravar, y a ordenar la evaluación y el cobro de impuestos anuales *ad valorem* sobre todo inmueble imponible en el distrito, suficientes, sin límites en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito formalizado o autorizado en anticipación de dichos bonos, o en relación o en conexión con ellos; dichos bonos que serán emitidos y dichos impuestos que serán gravados, comprometidos, calculados y cobrados conforme a la Constitución y las leyes del Estado de Texas, incluido el Código de Educación de Texas?

DEI DE BELTON: PROPUESTA C

SE TRATA DE UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INMUEBLES.

¿Se deberá autorizar al Consejo de Administración (“el Consejo”) del Distrito Escolar Independiente de Belton (el “Distrito”) a emitir y vender a cualquier precio o precios los bonos del Distrito por el importe de \$6,000,000 para la adquisición o la actualización de los equipos tecnológicos del Distrito, que incluyen dispositivos para estudiantes, maestros y el personal, cuyos bonos podrán emitirse en diversas emisiones o series, con vencimiento en serie o de otra manera en un plazo que no exceda los 5 años a partir de su fecha, y devengar intereses a una tasa o tasas, que no exceda o excedan la tasa máxima vigente establecida por la ley actual o futura, según lo determine el Consejo al momento de la emisión; y se deberá autorizar al Consejo a aplicar y gravar, y a ordenar la evaluación y el cobro de impuestos anuales *ad valorem* sobre todo inmueble imponible en el distrito, suficientes, sin límites en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y los

intereses de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito formalizado o autorizado en anticipación de dichos bonos, o en relación o en conexión con ellos; dichos bonos que serán emitidos y dichos impuestos que serán gravados, comprometidos, calculados y cobrados conforme a la Constitución y las leyes del Estado de Texas, incluido el Código de Educación de Texas?

DEI DE BELTON: PROPUESTA D

SE TRATA DE UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INMUEBLES.

¿Se deberá autorizar al Consejo de Administración (“el Consejo”) del Distrito Escolar Independiente de Belton (el “Distrito”) a emitir y vender a cualquier precio o precios los bonos del Distrito por el importe de \$19,185,000 para la construcción, la adquisición y el equipamiento de instalaciones de natación del Distrito, que incluyen mejoras a las instalaciones de natación existentes en el Distrito y la construcción de una piscina de práctica, cuyos bonos podrán emitirse en diversas emisiones o series, con vencimiento en serie o de otra manera en un plazo que no exceda los 40 años a partir de su fecha, y devengar intereses a una tasa o tasas, que no exceda o excedan la tasa máxima vigente establecida por la ley actual o futura, según lo determine el Consejo al momento de la emisión; y se deberá autorizar al Consejo aplicar y gravar, y a ordenar la evaluación y el cobro de impuestos anuales *ad valorem* sobre todo inmueble imponible en el distrito, suficientes, sin límites en cuanto a tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito formalizado o autorizado en anticipación de dichos bonos, o en relación o en conexión con ellos; dichos bonos que serán emitidos y dichos impuestos que serán gravados, comprometidos, calculados y cobrados conforme a la Constitución y las leyes del Estado de Texas, incluido el Código de Educación de Texas?

Sección 3. Boleta oficial de votación.

(a) La votación en el Día de la Elección, y la votación anticipada para esta, se llevará a cabo mediante el uso de sistemas de votación y boletas de votación legalmente aprobados del Condado de Bell, Texas (“Condado de Bell” o el “Condado”).

(b) La preparación de los equipos necesarios y las boletas oficiales de votación para la Elección deberá hacerse de conformidad con los requisitos del Código, de modo que permitan a los votantes votar “A FAVOR” o “EN CONTRA” de cada Propuesta que se presentará en las boletas de votación sustancialmente de la siguiente forma:

DEI DE BELTON: PROPUESTA A

- A FAVOR) SE TRATA DE UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INMUEBLES.
- EN CONTRA) “La emisión de \$92,925,000 en bonos para la construcción, la adquisición, la renovación y el equipamiento de edificios escolares en el Distrito, y la aplicación de un impuesto suficiente para pagar el capital y los intereses de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito formalizado en conexión con dichos bonos.”

DEI DE BELTON: PROPUESTA B

- A FAVOR) SE TRATA DE UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INMUEBLES.
- EN CONTRA) “La emisión de \$43,725,000 en bonos para la construcción, la renovación, la adquisición y equipamiento de mejoras a Tiger Field y Bronco Field, y la aplicación de un impuesto suficiente para pagar el capital y los intereses de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito formalizado en conexión con dichos bonos”.

DEI DE BELTON: PROPUESTA C

- A FAVOR) SE TRATA DE UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INMUEBLES.
- EN CONTRA) “La emisión de \$6,000,000 en bonos para la adquisición o actualización de equipos tecnológicos del distrito, que incluye dispositivos para estudiantes, maestros y el personal, y la aplicación de un impuesto suficiente para pagar el capital y los intereses de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito formalizado en conexión con dichos bonos.”

DEI DE BELTON: PROPUESTA D

- A FAVOR) SE TRATA DE UN AUMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INMUEBLES.

- EN CONTRA) “La emisión de \$19,185,000 en bonos para la construcción, la adquisición y equipamiento de instalaciones de natación del Distrito, que incluyen mejoras a las instalaciones de natación existentes en el Distrito y la construcción de una piscina de práctica, y la aplicación de un impuesto suficiente para pagar el capital y los intereses de dichos bonos y los costos de cualquier acuerdo de crédito formalizado en conexión con dichos bonos.”

Sección 4. Materiales de votación multilingües. Todos los avisos, instrucciones y boletas de votación relacionados con la Elección se proporcionarán a los votantes en inglés y español de conformidad con la Ley Federal de Derecho al Voto de 1965, en su versión modificada (la “Ley de Derecho al Voto”), y el Código, incluido especialmente el Capítulo 272 del Código relacionado con los requisitos bilingües.

Sección 5. Personas habilitadas para votar. Todos los votantes habilitados residentes del Distrito serán elegibles para votar en la Elección.

Sección 6. Circunscripciones electorales, lugares de votación y horario de votación del Día de la Elección. Las circunscripciones electorales para la Elección consistirán en el territorio dentro de los límites del Distrito situado dentro de una o más circunscripciones electorales del Condado, ubicadas total o parcialmente dentro de los límites del Distrito. Los números de circunscripción de las circunscripciones electorales del Distrito deberán ser los mismos que aquellos asignados por el Condado a las circunscripciones electorales del Condado. Los lugares de votación para la Elección se designan por medio del presente documento como aquellas ubicaciones identificadas por el Administrador de Elecciones (como se define en este documento). Dichos lugares se indican en el Anexo A adjunto al presente, el cual se incorpora por referencia y forma parte de este documento para todos los fines; sin embargo, se dispone que dichos lugares podrán cambiar, si así lo ordenare el Administrador de Elecciones, sin necesidad de acción adicional por parte del Distrito. Por medio del presente documento, se autoriza y se ordena al Condado o a su Administrador de Elecciones a realizar los cambios necesarios en los lugares de votación para llevar a cabo la Elección de manera adecuada, sin más acciones por parte del Distrito, y, por medio del presente documento, se autoriza al Presidente del Consejo de Administración, o a la persona que él designe, a actualizar el Anexo A para que indique los lugares designados por el Condado o su Administrador de Elecciones, cuyas ubicaciones se aprueban por medio del presente documento. Cada lugar de votación deberá estar abierto desde las 7:00 a. m. hasta las 7:00 p. m. el Día de la Elección.

Sección 7. Administrador de Elecciones; Secretario de la Votación Anticipada; Lugares, fechas y horarios de la votación anticipada. (a) Se nombra a Desi Roberts,

Administrador de Elecciones del Condado de Bell (el “Administrador de Elecciones”), Secretario de la Votación Anticipada para los propósitos de esta Elección (el “Secretario de la votación anticipada”), y Administrador de Elecciones para el Distrito y agente del custodio de las boletas de votación votadas en la jurisdicción.

(b) La dirección del Secretario de la votación anticipada del Condado de Bell es 550 E. 2nd Avenue, Belton, Texas 76513, y se puede contactar con el Secretario de la votación anticipada a través de los siguientes medios: i) teléfono: (254) 933-5774, ii) correo electrónico: elections@bellcounty.texas.gov y iii) sitio web: <https://www.bellcountytexas.com/departments/elections/index.php>.

(c) Las solicitudes de votación anticipada por correo postal deben enviarse al Administrador de Elecciones por correo regular al Departamento de Elecciones del Condado de Bell (Bell County Elections Department, PO Box 1629, Belton, TX 76513), o por transportista común o contratado al Departamento de Elecciones del Condado de Bell (Bell County Elections Department, 550 E. 2nd Avenue, Belton, TX 76513).

(d) Por medio del presente documento, se designa a Bell County Belton Courthouse Annex, 550 E. 2nd Avenue, Belton, TX 76513 el lugar principal de votación anticipada para el Condado de Bell.

(e) La votación anticipada en persona para todas las circunscripciones electorales se llevará a cabo en los lugares, horarios y días establecidos en el Anexo B, que se adjunta y se incorpora al presente documento, o en otros lugares, horarios y días que el Condado o el Administrador de Elecciones designe más adelante, según lo dispuesto en el Contrato de Servicios Electorales, sin más acciones por parte del Distrito. Se autoriza al Presidente del Consejo, o a la persona que él designe, a actualizar el Anexo B para que indique los lugares designados por el Condado o por el Administrador de Elecciones, y dichos lugares se aprueban por medio del presente documento.

(f) Se autoriza al Administrador de Elecciones y/o al Secretario de la votación anticipada a nombrar a los miembros del consejo de boletas de votación anticipada, a los jueces presidentes y a los jueces suplentes para cada lugar de votación de acuerdo con los requisitos del Código. Los jueces presidentes estarán autorizados a aprobar a los secretarios electorales necesarios para ayudar a llevar a cabo las Elecciones.

(g) Se podrán cambiar los horarios de votación si así lo ordenare el Administrador de Elecciones sin más acciones por parte del Distrito. Por medio del presente documento, se autoriza y se ordena al Administrador de Elecciones a efectuar los cambios en los horarios de votación que sean necesarios para la llevar a cabo la Elección de manera adecuada.

Sección 8. Elección conjunta. El Distrito ha determinado que lo más conveniente para el Distrito es participar en una elección conjunta con otras entidades gubernamentales del Condado que estén celebrando elecciones en el Día de la Elección, y celebrar un contrato de servicios electorales con el Administrador de Elecciones (el “Contrato de Servicios Electorales”).

Sección 9. Nombramiento de Oficiales de Elecciones. Se nombrarán los jueces electorales, jueces suplentes, secretarios, miembros del consejo de boletas de votación anticipada,

los funcionarios de la estación central de conteo y demás personal necesario para llevar a cabo la Elección; se podrán cambiar los jueces electorales y los jueces suplentes, y se establecerá la estación central de conteo y se dotará de personal, según lo dispuesto en el Contrato de Servicios Electorales, y dichas acciones quedan aprobadas por medio del presente documento. Además, el Consejo autoriza al Presidente del Consejo a designar a otros funcionarios no designados en el presente documento o nombrados de conformidad con el Contrato de Servicios Electorales, según sea necesario y adecuado para llevar a cabo la Elección de conformidad con el Código.

Sección 10. Aviso de la Elección. El Aviso de la Elección se hará por medio de las siguientes modalidades: i) publicación de una copia sustancial de esta Orden, en inglés y español, una sola vez dentro de un plazo no anterior al trigésimo (30.º) día ni posterior al décimo (10.º) día antes de la fecha estipulada para la Elección, en un periódico publicado en el Distrito (o que, de lo contrario, cumpla con la ley aplicable); ii) publicación de una copia de esta Orden y de los Documentos de Información para el Votante (según se definen más adelante), en inglés y español, en el tablero de anuncios utilizado para publicar avisos de asambleas del Consejo, y publicación en al menos tres (3) lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito, a más tardar el vigésimo primer (21.º) día previo a la fecha estipulada para la Elección; y iii) publicación de una copia de esta Orden y de los Documentos de Información para el Votante, en inglés y español, en el sitio web del Distrito, de forma destacada y junto con el Aviso de la Elección, el contenido de cada Propuesta y cualquier ejemplo de boleta de votación preparada para la elección, a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la fecha estipulada para la Elección y hasta el final del Día de la Elección. Además, en el Día de la Elección y durante la votación anticipada en persona, esta Orden y los Documentos de Información para el Votante deberán estar publicados en una ubicación destacada en cada lugar de votación. También se proporcionará un Aviso de la Elección al Secretario del Condado y al registrador de votantes del Condado a más tardar el sexagésimo (60.º) día antes del Día de la Elección; por medio del presente documento, se autoriza y se ordena al Condado a publicar el aviso en su sitio web a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la fecha estipulada para la Elección. El Aviso de Elección deberá publicarse en el sitio web del Distrito a más tardar el vigésimo primer (21.º) día antes de la Elección, de conformidad con la Sección 4.009 del Código Electoral de Texas, en su versión modificada. Puede encontrar el sitio web del Distrito en <https://www.bisd.net/Page/1940>.

Sección 11. Celebración de la Elección. La Elección deberá llevarse a cabo de conformidad con el Código, salvo según las modificaciones estipuladas por el Código de Educación de Texas, el Código de Gobierno de Texas y la Ley de Derecho al Voto, incluido, en particular, el Capítulo 272 del Código relacionado con los requisitos bilingües.

Sección 12. Información requerida por la Sección 3.009 del Código Electoral.

(a) Deuda pendiente del Distrito. A la fecha de la presente orden, el importe total del capital pendiente de pago de la deuda respaldada por impuestos del Distrito era de \$359,990,000, y el importe total de intereses pendientes sobre dicha deuda respaldada por impuestos era de \$207,563,700. A la fecha de la presente Orden, la tasa de impuestos *ad valorem* del distrito es de \$1.1494 por cada \$100 de tasación oficial, que se compone de una tasa de impuesto de mantenimiento y operaciones de \$0.7552 por cada \$100 de tasación oficial y una tasa de impuesto al servicio de la deuda de \$0.3942 por cada \$100 de tasación oficial de inmuebles imposables en el Distrito.

(b) Emisión de deuda nueva. El Distrito tiene la intención de emitir los bonos autorizados por las Propuestas a lo largo de un periodo de varios años de cierta forma y de conformidad con un cronograma que será determinado por el Consejo en función de varios factores, incluidos, entre otros, las necesidades actuales del Distrito, los cambios demográficos, las condiciones predominantes del mercado, las tasaciones oficiales de inmuebles en el Distrito, el uso de la deuda a tipo de interés variable y la gestión de la exposición del Distrito a las tasas de interés a corto y largo plazo. Las condiciones del mercado, la demografía y las tasaciones oficiales de los inmuebles varían según una serie de factores más allá del control del Distrito, y el uso de la deuda a tipo de interés variable conlleva ajustes periódicos en las tasas de interés que varían según las condiciones del mercado y las obligaciones contractuales. Por lo tanto, el Distrito no puede garantizar y no garantiza una tasa de interés o tasa impositiva particular asociada a los bonos autorizados por las Propuestas. Conforme a lo precedente, la información contenida en este párrafo se proporciona únicamente con fines ilustrativos y no establece ninguna limitación o restricción ni crea ningún contrato con los votantes. El Distrito estima que, con base en la actual tasación oficial imponible del Distrito, las condiciones actuales del mercado, a partir de la fecha de esta Orden, y el crecimiento futuro estimado de la tasación oficial imponible del Distrito, si todas las Propuestas se aprueban y todos los bonos autorizados por las Propuestas se emiten de acuerdo con el actual plan de financiamiento del proyecto del Distrito, se espera que la máxima tasa de interés de los bonos no exceda el 5.25 %.

(c) Información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código. La información adicional requerida por la Sección 3.009 del Código se encuentra en las Secciones 2 y 3 de esta Orden.

Sección 13. Documentos de Información para el Votante. Por medio del presente documento, el Consejo aprueba los documentos de información para el votante (en conjunto, los “Documentos de Información para el Votante”), sustancialmente en la forma presentada ante el Consejo con los cambios que sean aprobados por el Presidente del Consejo, el Superintendente del Distrito, o las personas que ellos designen, quienes actúan en nombre del Consejo, en consulta con el abogado del Distrito, el asesor en materia de bonos y el asesor financiero, según lo establecido en la Sección 1251.052(b) del Código de Gobierno de Texas.

Se autoriza y se ordena al Presidente del Consejo, al Superintendente del Distrito, o a las personas que ellos designen, quienes actúan en nombre del Consejo, a publicar los Documentos de Información para el Votante, o a encargarse de su publicación, de la manera dispuesta en la Sección 10 de esta Orden, y, además, en el sitio web del Distrito de una manera fácilmente accesible, comenzando a más tardar el vigésimo primer (21.^{er}) día antes de la fecha estipulada para la Elección, y finalizando el día después del Día de la Elección.

Sección 14. Conclusiones y determinaciones. El Consejo concluye y determina que las instalaciones y los equipos que serán adquiridos, construidos, renovados o equipados de conformidad con la Propuesta A son principalmente para la instrucción en el aula requerida y las operaciones administrativas esenciales para el profesorado y el personal, los estadios con aforo para 1,000 espectadores o menos, las canchas y los gimnasios, los patios o las zonas de juego, los autobuses escolares, los equipos utilizados para fines de seguridad escolar y/o la infraestructura tecnológica integral para la construcción de una instalación.

Sección 15. Acciones necesarias. Por medio del presente documento, se autoriza y se ordena al Presidente del Consejo o al Superintendente o a la persona designada por dicha persona, que actúe en nombre del Consejo, en consulta con el Fiscal del Distrito y el asesor en materia de bonos, a realizar todas las acciones que sean necesarias para cumplir con las disposiciones del Código y de la Ley de Derecho al Voto para llevar a cabo la Elección, se encuentren o no autorizadas expresamente en el presente documento, lo que incluye realizar cambios o adiciones a los lugares o procedimientos de votación con el alcance requerido o deseable, según lo determine el Administrador de Elecciones o según pueda ser necesario debido a las circunstancias que surjan después de la fecha de esta Orden, y modificar las disposiciones de esta Orden para facilitar el cumplimiento de los cambios a la ley efectuados durante la 89.^a Sesión Legislativa de Texas y cualesquiera sesiones especiales de la misma o interpretaciones administrativas de dichas leyes.

Sección 16. Divisibilidad. Si alguna disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o su aplicación a cualquier persona o conjunto de circunstancias, por cualquier motivo, fuera declarada inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni las partes restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjunto de circunstancias deberán verse afectadas por tal medida, ya que es la intención del Consejo, al adoptar esta Orden, que ninguna de sus partes, disposiciones o reglamentaciones se vuelvan inoperantes o pierdan vigor con motivo de cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquiera de sus partes, y se declara que todas las disposiciones de esta Orden son divisibles para dicho propósito.

Sección 17. Fecha de entrada en vigencia. Esta Orden entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación.

AUTORIZADA Y APROBADA a los 14 días del mes de agosto de 2025.

EXHIBIT A/ ANEXO A

ELECTION DAY SCHEDULE/ CRONOGRAMA DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

*Tuesday, November 4, 2025 – Polls are open from 7:00 a.m. to 7:00 p.m.
Martes, 4 de noviembre de 2025 - Los lugares de votación estarán abiertos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.*

ELECTION DAY POLLING LOCATIONS*
LUGARES DE VOTACIÓN PARA EL DÍA DE LA ELECCIÓN*

Bell County utilizes countywide vote centers. District voters may vote at any of the following locations on Election Day:

El Condado de Bell usa centros de votación de todo el condado. Los votantes del Distrito pueden votar en cualquiera de los siguientes lugares el Día de la Elección:

Site#/ N.º de sitio	Polling Site/ Sitio de votación	Address/ Dirección	City/ Ciudad	State/ Estado	Zip Code/ Código postal
1	Belton Nazarene Church	1701 Sparta Road	Belton	TX	76513
2	North Belton Annex	1605 N. Main Street	Belton	TX	76513
3	Belton Senior Center	842 S. Mitchell Street	Belton	TX	76513
4	Morgan's Point Event Center (EV)	60 Morgan's Point Blvd	Morgan's Point Resort	TX	76513
5	Little River's Freedom Road Fellowship	1406 W. Church Street	Little River Academy	TX	76554
6	Liberty Christian Center	4107 Westcliff Road	Killeen	TX	76543
7	Bartlett City Hall	140 W. Clark Street	Bartlett	TX	76511
8	First Baptist Church Holland	506 Dixie Drive	Holland	TX	76534
9	Christian House of Prayer	3300 E. Stan Schlueter Loop	Killeen	TX	76542
10	Nolanville City Hall	101 N. 5th Street	Nolanville	TX	76559
11	Belton Annex (EV)	550 E. 2nd Avenue	Belton	TX	76513
12	VFW Post 3892	201 VFW Drive	Harker Heights	TX	76548
13	Harker Heights Parks & Recreation Center (EV)	307 Millers Crossing	Harker Heights	TX	76548
14	Salado Annex (EV) (New Site)	11057 Event Drive	Salado	TX	76571
15	Lakeview Baptist Church	7717 HWY 317	Belton	TX	76513
16	Jackson Professional Learning Center (EV)	902 Rev R A Ambercrombie Drive	Killeen	TX	76543
17	Killeen Senior Center @ Lions Club Park (EV)	1700 E. Stan Schleuter Loop	Killeen	TX	76542
18	Charis Church	1401 E. Elms Road	Killeen	TX	76542
19	St. Paul Chong Hasang Catholic Church	1000 E. FM 2410	Harker Heights	TX	76548
20	First Baptist Church of Trimmier	6405 Chaparral Road	Killeen	TX	76542
21	Troy Community Center	201 E. Main Street	Troy	TX	76579
22	VFW Post 1820	3302 Airport Road	Temple	TX	76504
23	Northside Church of Christ	3401 N. 3rd Street	Temple	TX	76501
24	House of Hope Outreach	5625 E. US Hwy 190	Temple	TX	76501
25	Cross Church on Birdcreek	2202 Birdcreek Drive	Temple	TX	76502
26	Immanuel Baptist Church	1401 W. Central Avenue	Temple	TX	76504
27	Temple ISD Admin Building (EV)	401 Santa Fe Way	Temple	TX	76501
28	Temple College	130 E Marvin R Felder Drive	Temple	TX	76501
29	Meredith-Dunbar Early Childhood Academy (New Site)	1717 E. Avenue J	Temple	TX	76504
30	St. Joseph Catholic Church Fellowship Hall	20220 FM 485	Burlington	TX	76519

Site#/ N.º de sitio	Polling Site/ Sitio de votación	Address/ Dirección	City/ Ciudad	State/ Estado	Zip Code/ Código postal
31	First Baptist Church of Moffat	13929 Moffat Road	Temple	TX	76502
32	St. Matthews Catholic Church (New Site)	14051 E US Highway 190	Rogers	TX	76569
33	First Church of the Nazarene	5000 S 31st Street	Temple	TX	76502
34	Boys Ranch	3275 Boys Ranch Road	Kempner	TX	76539
35	Triple 7 Fire Station	258 Triple 7 Trail	Killeen	TX	76542
36	True Deliverance Ministries (EV) (New Site)	709 W. Dean Ave	Killeen	TX	76541
37	Robert M. Shoemaker High School	3302 Clear Creek Road	Killeen	TX	76549
38	Skyline Baptist Church	906 Trimmier Road	Killeen	TX	76541
39	Westside Baptist Church	711 Stagecoach Road	Killeen	TX	76542
40	Killeen Utilities Department	210 W. Avenue C	Killeen	TX	76541
41	The Journey Church	5300 Bunny Trail	Killeen	TX	76549
42	Sugar Loaf Elementary School	1517 Barbara Lane	Killeen	TX	76549
<i>EV Indicates Early Voting Locations. Voters can vote at any location county-wide.</i>					

* Subject to change. To verify, please go to the Bell County Elections Administrator website,
 * Sujeto a cambios. Para confirmar, vaya al sitio web del Administrador de Elecciones del Condado de Bell,
<https://www.bellcountytexas.com/departments/elections/index.php>.

EXHIBIT B/ ANEXO B

BELL COUNTY EARLY VOTING SCHEDULE – NOVEMBER 4, 2025 GENERAL ELECTION*

CRONOGRAMA DE VOTACIÓN ANTICIPADA DEL CONDADO DE BELL – 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, ELECCIÓN GENERAL*

Early voting will be conducted Monday, October 20, 2025 through Friday, October 31, 2025
between the hours of 7:00 a.m. and 7:00 p.m.

*La votación anticipada será del lunes, 20 de octubre de 2025 al viernes, 31 de octubre de 2025,
de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.*

EARLY VOTING LOCATIONS/ LUGARES DE VOTACIÓN ANTICIPADA

- Belton – Bell County Courthouse Annex, 550 East 2nd Ave, Belton, TX 76513**
- Harker Heights – Parks & Recreation Center, 307 Millers Crossing, Harker Heights, TX 76548
- Killeen – Jackson Professional Learning Center, 902 Rev. R. A. Abercrombie Dr., Killeen, TX 76543
- Killeen – Killeen Senior Center @ Lions Club Park, 1700 E. Stan Schleuter Loop, Killeen, TX 76542
- Killeen – True Deliverance Ministries, 709 W. Dean Ave, Killeen, TX 76541
- Morgan’s Point Event Center – 60 Morgan’s Point Blvd, Morgan’s Point Resort, TX 76513
- Salado – Salado Annex, 11057 Event Drive, Salado, TX 76571
- Temple – Temple ISD Administration Building, 401 Santa Fe Way, Temple TX 76501

* Subject to change. To verify, please go to the Bell County Elections Administrator website, <https://www.bellcountytexas.com/departments/elections/index.php>.

** Main Polling Location.

* Sujeto a cambios. Para confirmar, vaya al sitio web del Administrador de Elecciones del Condado de Bell, <https://www.bellcountytexas.com/departments/elections/index.php>.

** Lugar de votación principal.